

1864

Congreso ✓

Nº 6200

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 25 - Agosto 4

1864

Imprenta Nacional

Congreso

1864

D^{no} 24
N^o 6200

1864
Agto.
54-

Hacienda y Guerra

D^{no} 24
Del agosto

Determina el máximo de la fuerza armada en tiempo de paz.

N.º 63

Palacio Nacional San
José Julio 25. de 1864

Señores Señores de la H. Cámara
de Representantes.

Con el capitulo
que lo motiva, nos ha
cumplido el honor de pasar
á manos de U. U., un ejem-
plar del proyecto de ley q.
la Cámara de Senadores ha
expedido en sesión de este
dia, designando el máxi-
mum de la fuerza armada
en tiempo de paz; cuyo
proyecto sufrió las cor-

respondientes discusiones
en 21. y 22 del presente
mes, y en esta propia
fecha.

Se van a dar
cuenta a esa H. Cámara
y admitir los votos de
nuestro

Aprecio

Vicente Herrera A. Semanides
1.º

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso,

Decretan:

Art. 1.º - El ~~máximo~~ máximo de la fuerza armada, en tiempo de paz, será el mismo que existe actualmente.

Art. 2.º - Las bajas que ocurran en los Jefes y oficiales no serán reemplazadas.

A la Cámara de Representantes

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Nacional.

San José Julio veinticinco
de mil ochocientos sesenta y
cuatro

~~J. J. Ferrer Cabas~~
~~#~~
p. 10

Vicente Herrera
sro. D. Bernandey
sro.

Señor de la Cámara de Representantes
San José Julio 26 de 1864.

Señor, se pasó a la comisión
de Hacienda y guerra

Favorable

3.^{ra} Cámara de Representantes

La Comisión de Hacienda ha
examinado el proyecto que antecede y
nada ha encontrado que objetarle

En tal concepto opina que le
deis vuestra sanción

Sala de Comisiones San José Julio
26 de 1864

H. C. de R. P.

V. M. Barro

Mano de J. P. Moya

3
Sria de la Camara de R. R.
San Jose Julio 26 de 64.

Se puso en 1ª discusion
y se senalo para
la 2ª la sesion siguiente.

Lamora
Sria

Sria de la Camara de R. R.

San Jose Julio 27 de 64.
Se puso en 2ª discusion
y se senalo para la
3ª la sesion siguiente.

Lara
Sria.

Sria de la Camara de R. R.
San Jose Julio 28 de 64.

Se puso en 3ª discusion
y fue aprobado - se proce
dio a la discusion de tallada
y se aprobo el art. 1º y
se suprimio el art. 2º. - Se
nombró en comision a los
R. R. Iglesias y Larayo para pro
curar el acuerdo con respecto con
el Senado - Lara
Sria.

El Senado y Cámara de
de Representantes de la República
de Costa-Rica, reunidos en
Congreso

Decretan:

Art.º Único. El máximo de
la fuerza armada, en tiempo de
paz, será el mismo que existe
actualmente.

A la Cam.ª de Representantes

Dado en el Salon de Sesiones, Pala-
cio Nacional San José Julio Veintinueve
de mil ochocientos sesenta y cuatro.

José María Castro
Vicente Herrera
Vice

José Gutiérrez
P. Y. H.

Al

1111
Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara de Representantes
Palacio Nacional San José
Julio veintinueve de mil ochocientos
sesenta y cuatro.

Juan María
R.P.

Alf. Amorós
Scrip.

J. G. Maya
D. P. Chis

Palacio Nacional. San José. A los cuatro de
mil ochocientos sesenta y cuatro.

República de Costa Rica
Securtes.

Francisco Ferrer

El Sr. de Estado en
el Despacho de Hacienda y
Guerra.

José Ochoa